



ACTA DE SESIÓN DE CONSTITUCIÓN, CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DEL PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2024

Asistentes:

Presidente:

Don Pedro Chica Ruiz.

Vocales:

Doña María Dolores Romero Higuera.

Doña María Dolores Vilchez Jiménez.

Doña Raquel Campos Gómez.

Secretaria:

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, siendo las 10:40 horas del día 8 de julio de 2024, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento sita en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de comprobar y calificar los méritos alegados por los/as aspirantes que se han presentado a la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a del programa ciudades ante las drogas a través de estabilización/consolidación de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 242.5, de fecha 23/23/2022, y publicadas un extracto de las mismas en el BOP de Jaén nº 248, de fecha 28/12/2022, en el BOJA nº 130, de fecha 10/07/2024 e íntegramente en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico, y publicada su convocatoria en el BOE nº 217, de fecha 11/09/2023.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de todos/as los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, realizándose en esta fecha la fase de concurso y calificación de méritos, de conformidad con el apartado 6º de las Bases Reguladoras de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

“Sexta. Normas de desarrollo del proceso.

6.1. *El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.*

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, privada, formación pública, formación privada sucesivamente de los aspirantes, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.





Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

6.2. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torredelcampo en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas, tanto estatal, autonómica como restante local en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

El tiempo trabajado deberá acreditarse obligatoriamente con certificados de la Administración (donde figure explícitamente la categoría profesional que ha desempeñado) y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo acompañar contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica oficial superior (Licenciatura, Máster, Doctorado o equivalente) y distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con el puesto de trabajo: 5 puntos. (Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos).
- Por contar con ponencias/ponente en organismos públicos: 0,25 puntos por cada ponencia. (Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos).
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder. (Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos).
La valoración para otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- o Hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- o De 21 horas hasta 40 horas: 1 punto.
- o De 41 horas hasta 60 horas: 1,25 puntos.
- o De 61 horas hasta 80 horas: 1,5 puntos.
- o De 81 horas hasta 100 horas: 2 puntos.
- o De 201 horas en adelante: 2,5 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado."

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 196.7, de fecha 16/10/2023, publicada en la página web y tablón electrónico de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirante admitido, en la que sólo figuraba una aspirante.

Visto cuanto antecede, este Tribunal **ACUERDA:**





PRIMERO.- Asignar las siguientes puntuaciones a la aspirante admitida:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)	TOTAL
Alcántara Godino, Francisca	26.****19-E	60	40	100

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 5 días para interponer reclamaciones contra las presentes puntuaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1 de las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO.- Si en citado plazo no se formularan alegaciones, se considerará definitiva la puntuación asignada a la aspirante admitida, realizando propuesta a la Alcaldía por este Tribunal para la contratación en régimen de persona laboral fijo de D^a. Francisca Alcántara Godino para la plaza de técnica del programa de ciudades ante las drogas. Grupo A2. Nivel 20.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 7º de las bases reguladoras, la aspirante propuesta deberá de aportar al departamento de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, los siguientes documentos en el plazo de 20 días naturales:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Pedro Chica Ruiz

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

